



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

## ACUERDO DE RESERVA

Acuerdo de Reserva emitido con fecha 26 (veintiséis) de marzo del año 2010 (dos mil diez), por el Comité de Información de la Auditoría Superior del Estado, en relación al **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, iniciado por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados, bajo el número **ASE-AEFG-PE/09**, integrado por las siguientes dependencias: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRA PÚBLICA; SECRETARÍA DE CULTURA; SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS; CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA; INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE; SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD; SECRETARÍA DE FINANZAS; OFICIALÍA MAYOR; DESPACHO DEL EJECUTIVO; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; JUNTA ESTATAL DE CAMINOS; SECRETARÍA DE TURISMO; INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO Y SERVICIOS DE SALUD; mismo que se encuentra bajo resguardo de la L.A.E. Kora Elena López López, Auditora Especial de Fiscalización Gubernamental, de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados.

### ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero capítulo I bis, artículo 17 bis establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la Información Pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la citada ley, así como lo señalado por los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública en los numerales Séptimo, Octavo inciso a),



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

Noveno, Vigésimo Quinto, Fracción III; artículo 7 fracción I, 39 párrafo quinto, 42 bis, fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado, este Comité de Información de la Auditoría -----

----- A C U E R D A -----

Darle el carácter de Información **RESERVADA EN SU TOTALIDAD**, al **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, número ASE-AEFG-PE/09**, de conformidad con el artículo 41 Fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como lo señalado por los numerales Octavo inciso a), Noveno y Décimo, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, por encontrarse en Estado de Substanciación por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y sus Organismos Descentralizados, bajo la responsabilidad de la L.A.E. Kora Elena López López, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 37 de la LTyAIP, se señala como lapso de clasificación el de hasta 4 (cuatro) años, ya que se considera que el **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, bajo el número ASE-AEFG-PE/09**, apenas inicia, y con el objeto de no poner en riesgo la procuración de justicia, se concluyó que la publicidad del Expediente que nos ocupa, generaría un menoscabo a las Garantías consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, de las partes involucradas dentro de la fiscalización que se lleva a cabo. -----

----- OBJETO -----

En virtud de lo anteriormente mencionado, se ha acordado dictar el presente Acuerdo de Reserva, el cual se regirá por las siguientes disposiciones: -----

**PRIMERO.** Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, concatenado al numeral Noveno de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, se hacen los siguientes señalamientos: -----



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**1.- Fuente y Localización del Archivo:** En la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y sus Organismos Descentralizados, el archivo relacionado con el **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, bajo el número ASE-AEFG-PE/09.**

**2.- Fundamentación y Motivación del Acuerdo:** Artículos 35 fracción I, 37 fracción I y 41 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, concatenado al numeral Vigésimo Quinto Fracción III, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, publicados en el Periódico Oficial del Estado, mediante Edición Extraordinaria de 23 de agosto de 2008.

**3.- Documento o parte que se Reserva:** La totalidad del **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, iniciado por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y sus Organismos Descentralizados, bajo el **número ASE-AEFG-PE/09.**

**4.- Plazo de Reserva:** De acuerdo al artículo 37 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y por tratarse de Información en Posesión de un órgano del Congreso del Estado, el expediente en comento se reserva, hasta por un plazo de 4 (cuatro) años.

**5.- Designación de la Autoridad Responsable de su Protección:** La Auditora Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y sus Organismos Descentralizados Municipal, L.A.E. Kora Elena López López, bajo el **número ASE-AEFG-PE/09**, así como la documentación inherente al mismo.

**6.- Nombre de la Entidad Pública o Ente Obligado:** Auditoría Superior del Estado, a través de la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos y sus Organismos Descentralizados.

**SEGUNDO.-** Se agrega la Prueba del Daño, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

Pública del Estado de San Luis Potosí, y el numeral Vigésimo Quinto Fracción III, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública. -----

**1.- Identificación de la Información a Reservar.**- La totalidad del **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, iniciado por la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental, de Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados, bajo el **número ASE-AEFG-PE/09**, así como la documentación inherente al mismo, ya que dicha información se encuentra en los supuestos que establece el artículo 41 fracción III de la LTAIP, mismo que a la letra dice: "III. Cuando la información pueda causar un serio riesgo y perjuicio a las actividades de prevención, persecución de delitos, averiguaciones previas, investigaciones y procedimientos penales, recaudación de impuestos y aplicación de las leyes, salvo los casos de excepción señalados por esta Ley". Así como lo establecido por el numeral Noveno de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública. -----

Se considera que la publicidad de la información señalada puede causar perjuicio al interés público protegido por ley en razón de las consideraciones siguientes:-----

**a) Aspecto Financiero.**- Se encuentra vigente en los pliegos de recomendaciones; observaciones derivados de la revisión de la información financiera y contenidos dentro del expediente que se encuentra reservado y donde se encuentra inserto el Informe final de Auditoría, mismas que por su naturaleza reflejan detrimento a la hacienda pública, y dan origen al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades e Imposición de Sanciones, establecido en el Título Sexto de la Ley de Auditoría Superior del Estado y que se encuentra en Estado de Substanciación y al no haber causado estado, su contenido no es definitivo, por lo que darlo a conocer pondría en riesgo el Procedimiento trayendo como resultado la sustracción de la responsabilidad por parte del o los servidores públicos causando un menoscabo a la Hacienda Pública. -----



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**b) Aspecto Patrimonial.**- El procedimiento determinará en su caso la responsabilidad a los funcionarios, la aplicación y recuperación del daño patrimonial a través del resarcimiento y/o las multas impuestas. --

**2.- Procuración e Impartición de Justicia.**- Actualmente existe en trámite el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades e Imposición de Sanciones, y el publicarlo pondría en riesgo las actuaciones procesales de la autoridad así mismo traería la posibilidad de la sustracción de la responsabilidad del o los servidores públicos. ---

**3.- El Daño es Probable.**- Toda vez que la publicidad del **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, afectaría la etapa de fiscalización y el procedimiento subsecuente, posibilitando la sustracción de la responsabilidad de los Servidores Públicos trayendo consigo un menoscabo a la Hacienda Pública.-----

**4.- El Daño es Presente.**- Al hacer público el contenido del **Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, se daría origen a la vulneración del desarrollo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.-----

**5.- El Daño es Específico.**- La difusión del documento que se reserva, ocasionaría afectación directa al procedimiento de fiscalización que lleva consigo el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades e Imposición de Sanciones, y que contiene detalladamente las acciones del proceso de fiscalización, alterando con ello el sentido de la responsabilidad que se pueda fincar al Servidor Público o Servidores Públicos, lo cual imposibilitaría en su caso las sanciones y el resarcimiento a la Hacienda Pública.-----

Firmado en las Instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, sito en Vallejo No. 100, Zona Centro, a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2010 (dos mil diez).-----

Así lo acordó y firma el Comité de Información de la Auditoría Superior del Estado. -----

-----NOTIFIQUESE-----



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. J. HÉCTOR VICENTE MAYORGA DELGADO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.P.C. RICARDO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ  
COORDINADOR DEL COMITÉ

LIC. LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO  
SECRETARIA TÉCNICA

C.P. VICTOR MANUEL LOMELÍ GUERRERO  
CONTRALOR INTERNO

LIC. BEATRIZ ALEJANDRA JUÁREZ ALEJO  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Firmas relativas al Acuerdo de Reserva emitido con fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2010 (dos mil diez), por el Comité de Información de la Auditoría Superior del Estado, respecto al Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública 2009 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, bajo el número ASE-AEFG-PE/09.